

13421 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 31 de mayo de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	113,897	114,183
1 dólar canadiense	92,135	92,365
1 franco francés	19,625	19,675
1 libra esterlina	210,137	210,663
1 libra irlandesa	176,854	177,296
1 franco suizo	79,071	79,269
100 francos belgas	316,005	316,796
1 marco alemán	65,967	66,133
100 liras italianas	8,897	8,919
1 florin holandés	58,886	59,034
1 corona sueca	19,076	19,124
1 corona danesa	17,350	17,394
1 corona noruega	18,227	18,273
1 marco finlandés	27,965	28,035
100 chelines austriacos	938,785	941,135
100 escudos portugueses	81,113	81,317
100 yens japoneses	91,125	91,353
1 dólar australiano	91,885	92,115
100 dracmas griegas	83,046	83,254
1 ECU	137,528	137,872

**MINISTERIO
DE EDUCACION Y CIENCIA**

13422 *ORDEN de 7 de abril de 1988 por la que se dispone la nueva denominación del Centro Público de Educación Permanente de Adultos de Torrijos, provincia de Toledo.*

Examinado el expediente promovido por la Dirección del Centro Público de Educación Permanente de Adultos de Torrijos, provincia de Toledo, solicitando que el mencionado Centro se denomine «Teresa Enriquez»;

Vistos los informes favorables evacuados por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente y el Real Decreto 2343/1985, de 20 de noviembre, por el que se creaba el mencionado Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Centro Público de Educación Permanente de Adultos «Teresa Enriquez».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director de Promoción Educativa.

13423 *ORDEN de 18 de abril de 1988 por la que se autoriza al Centro privado de Educación General Básica «El Cid», de Madrid, para impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos, equivalentes al nivel de EGB, en la modalidad de Círculo.*

Examinado el expediente promovido por don Luis Fernández y González de San Pedro, en su calidad de representante del titular de la Entidad «Colegios El Cid, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos, equivalentes al nivel de Educación General Básica, en la modalidad de Círculo;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorable el informe del correspondiente Servicio de la Inspección Técnica;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de

autorizaciones de Centros no estatales; la Orden de 11 de septiembre de 1972, sobre regulación de las enseñanzas para adultos equivalentes a la Educación General Básica, y la Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 27 de julio de 1976;

Considerando que el Centro, que con la presente Orden se autoriza para impartir enseñanzas de Educación Permanente de Adultos, equivalentes al nivel de Educación General Básica, posee autorización como Centro privado de Educación General Básica por Orden de 13 de diciembre de 1984, produciéndose posteriormente concesión de cambio de titularidad por Orden de 9 de mayo de 1985;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver la necesidad de colegios de ese nivel educativo en la zona.

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica, en la modalidad de Círculo, al Centro privado de Educación General Básica «El Cid», con domicilio en la calle San Cipriano, 34, y Lago Leman, 5, de Madrid, a favor de la Sociedad «Colegios El Cid, Sociedad Anónima», como titular del mismo.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

13424 *ORDEN de 29 de abril de 1988 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 54610/1986, interpuesto por doña Ana Mercedes Pérez Velilla, contra nombramiento funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Ana Mercedes Pérez Velilla, contra Resolución de este Departamento sobre nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, la Audiencia Nacional, en fecha 28 de septiembre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Mercedes Pérez Velilla contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de 3 de julio de 1985, por la que ha sido desestimado el recurso de reposición promovido frente a la Orden de 21 de diciembre de 1984, en cuanto por ella se declara excluida a la recurrente al efectuar el nombramiento de opositores como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas: sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 29 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

13425 *ORDEN de 3 de mayo de 1988 por la que se convocan las ayudas al estudio de carácter especial denominadas beca-colaboración.*

El artículo 11, apartado C), del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), incluye, entre las ayudas de carácter especial, las que se establezcan por razón de servicios o prácticas a realizar por el beneficiario en el propio Centro docente. Tradicionalmente han venido convocándose cada curso las llamadas becas-colaboración, destinadas a facilitar que los alumnos de últimos cursos de estudios universitarios presten su colaboración en régimen de compatibilidad con sus estudios en Centros docentes o de investigación universitaria, en servicios universitarios, Institutos de Ciencias de la Educación u otras dependencias de la Universidad.

Parece, pues, aconsejable mantener este tipo de ayudas, convocándolas para el curso 1988/1989.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convocan las ayudas denominadas beca-colaboración correspondientes al curso académico 1988/1989, tanto en régimen de renovación, para quienes hayan disfrutado de la misma en el curso anterior, como en régimen de nueva adjudicación.